

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.**

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO".

C. LIC. MOISES CORNEJO BARRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ACORDÓ LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO." BAJO LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- EN BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DISPONE EN SU FRACCIÓN II, IV Y V, QUE LOS MUNICIPIOS MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASI COMO FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ADEMÁS LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, 129 Y 142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 2, 5, 6, 23, 32, 49 FRACCIÓN III, X, XXII Y XXIV, 50 FRACCIÓN XXII, 83 Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 19, 20, 47 FRACCIONES II, V Y IX, 58 FRACCIONES II, III VII Y VIII, 63, 70, 75, 81, 82, 90, DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO, **EL H. AYUNTAMIENTO** COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL "PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE TURISMO EN RELACIÓN A LAS PRIORIDADES DETERMINADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., A DETERMINADO FOMENTAR Y PROMOVER EL SECTOR TURÍSTICO, BASADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN JURÍDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LOS TEZONTEPECENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACIÓN DE NORMAS QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES, QUE TIENEN COMO PROPÓSITO, DETONAR LA ECONOMÍA, CONTAR CON UN ESPACIO DE ESPARCIMIENTO Y SANA CONVIVENCIA FAMILIAR DEL MUNICIPIO.

TERCERO.- QUE LA PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, REQUIERE DE UN RESPALDO JURÍDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVÉS DE UNA ADECUADA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN ADEMÁS, LA PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE **TEZONTEPEC DE ALDAMA**, ESTADO DE HIDALGO, HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, ACENTUÁNDOSE LA DEMANDA DE MÁS Y MEJORES SERVICIOS Y PENSANDO EN FOMENTAR EL TURISMO Y ACRECENTAR EL DESARROLLO ECONOMICO, EL H. AYUNTAMIENTO EN TODO MOMENTO EN QUE LA TOMA DE DECISIONES, SE LLEVE A

CABO BAJO UN ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU ACCIÓN GUBERNAMENTAL, DENTRO DE UN CONTEXTO APROPIADO DE CONCURRENCIA CON LOS OTROS ORDENES DE GOBIERNO, SE FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON ESTRUCTURA ORGÁNICA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE DENOMINARA: “**PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO, DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO**”, EL ORGANISMO QUE SE CREA, TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL CARRETERA TEZONTEPEC - LA PALMA KM. 1, TEZONTEPEC DE ALDAMA, ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS REFERIDOS;
- II. ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, APEGADO A LAS LEYES DE TURISMO DEL ESTADO;
- III. REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SU JURISDICCIÓN Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA, CUIDANDO EL ENTORNO ECOLÓGICO Y CUMPLIENDO LAS NORMAS DE HIGIENE Y CALIDAD QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE TURISMO DEL ESTADO;
- IV. REALIZAR LAS ACCIONES Y GESTIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR SU AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA Y ASÍ LOGRAR LOS PROPÓSITOS DEL SERVICIO A PROPORCIONARSE;
- V. CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- VI. RECAUDAR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE OFREZCA EL PARQUE ACUÁTICO ASÍ COMO PARA ASESORÍAS Y CAPACITACIÓN;
- VII. PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES Y DEMÁS IMPUESTOS QUE GENERE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- VIII. ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- IX. PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIÉNDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES Y REGIONALES, PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- X. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROYECTOS DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO RELATIVOS AL PARQUE ACUÁTICO;
- XI. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRÓN DE USUARIOS DEL PARQUE ACUÁTICO QUE TENGA A SU CARGO;
- XII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- XIII. PROCURAR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XIV. RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y

- XV. LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRA DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACIÓN DEL ORGANISMO.- SE CONFORMA POR:

- I. UNA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II. UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II. EL SÍNDICO PROCURADOR;
- III. UN REGIDOR POR FRACCIÓN;
- IV. EL TESORERO MUNICIPAL;
- V. EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y
- VI. **UN REPRESENTANTE** DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

QUINTO: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR A LA JUNTA;
- II. PRESIDIR LAS SESIONES;
- III. DIRIGIR Y MODERAR LOS DEBATES DURANTE LAS SESIONES;
- IV. DICTAR LAS POLÍTICAS NECESARIAS PARA MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA Y PROPONER A LOS DEMÁS MIEMBROS, LAS REFORMAS PROCEDENTES PARA TAL EFECTO;
- V. CONVOCAR A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA E INVITADOS EN SU CASO, A LAS SESIONES ORDINARIAS CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, Y A LAS EXTRAORDINARIAS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN TODOS LOS CASOS SE NOTIFICARÁ POR CONDUCTO DEL SECRETARIO;
- VI. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARÁN POR ACUERDO DEL PRESIDENTE O A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES O DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, SEGÚN EL CASO;
- VII. SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL;
- VIII. EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO SERÁ DESIGNADO Y REMOVIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBIENDO PERMANECER EN EL CARGO DURANTE LOS PRIMEROS TRES AÑOS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS OBJETIVOS DE SU CREACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y ESTRUCTURA DEL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO, DEBERÁ SER CIUDADANO MEXICANO CON EXPERIENCIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y PROFESIONAL COMPROBADA; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE POR ACUERDO DE LOS MIEMBROS Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN CONFERIDAS.

SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I. APLICAR EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBAN PRESENTARSE LOS SERVICIOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II. APROBAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE;
- III. SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL PARQUE ACUÁTICO, SOMETA A SU CONSIDERACIÓN EL DIRECTOR GENERAL;
- V. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, ASÍ COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES

GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LEY, ASÍ COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS, ADEMÁS EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA DESINCORPORACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;

- VI. CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO DEL PARQUE ACUÁTICO;
- VII. AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PARQUE ACUÁTICO;
- VIII. AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE LOS CRÉDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX. EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO Y ORDENAR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- X. ACORDAR LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY;
- XI. APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGÁNICO Y SUS MODIFICACIONES; Y
- XII. LAS DEMÁS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE TURISMO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SÉPTIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I. TENER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASÍ COMO OTORGAR PODERES, FORMULAR QUERELLAS, DENUNCIAS Y ABSOLVER POSICIONES, ASÍ COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II. ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y QUE SE ACTUALICE PERIÓDICAMENTE, PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III. EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- IV. ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD.
- V. COORDINAR LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA Y ECONOMÍA DEL MISMO;
- VI. CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACIÓN QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO;
- VII. GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACIÓN DE PASIVOS, ASÍ COMO SUSCRIBIR CRÉDITOS O TÍTULOS DE CRÉDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX. ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES Y DEMÁS IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN;
- X. EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI. RENDIR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ORGANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, EN LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO, CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS, PRESENTACIÓN ANUAL DEL PROGRAMA DE LABORES Y LOS PROYECTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL SIGUIENTE PERIODO;

- XII. ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRÁMITE Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN;
- XIII. ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN EN FORMA REGULAR Y PERIÓDICA, MUESTREO Y ANÁLISIS DEL AGUA, LLEVAR ESTADÍSTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA, ASÍ COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XIV. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;
- XV. PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACIÓN DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XVI. SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES;
- XVII. EL DIRECTOR GENERAL CONTARÁ CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TÉCNICO, PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARÁ DE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN DEL ORGANISMO; Y
- XVIII. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL TURISMO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

OCTAVO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARÁ CONSTITUIDO POR:

- I. LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;
- II. LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;
- III. LOS INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL TURISMO;
- IV. LOS CRÉDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;
- V. LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;
- VI. LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;
- VII. LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y
- VIII. LOS DEMÁS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

NOVENO.- DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- EL COMISARIO SERÁ DESIGNADO POR EL SÍNDICO PROCURADOR Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. VIGILAR QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, SE EFECTÚE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO;
- II. PRACTICAR AUDITORIAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO AL TÉRMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL O ANTES SI ASÍ LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III. RENDIR ANUALMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV. SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;
- V. CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN CASO DE OMISIÓN DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE;
- VI. ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERÁ SER CITADO;
- VII. VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO; Y
- VIII. SU CARGO SOLO PODRÁ SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

DÉCIMO.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRÁ LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO, OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS INGRESOS POR CONCEPTOS DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y CUANDO HAYA REMANENTES, EL MUNICIPIO PODRÁ DISPONER DE ESTOS INGRESOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO. PREVIO ESTABLECIMIENTO DE METAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE CONFORMIDAD CON EL H. AYUNTAMIENTO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO OPERADOR QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERÁN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES EN EL ESTADO DE HIDALGO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGISTRARÁN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARÁ REGULADO POR **LA LEY ESTATAL DE TURISMO** EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEZONTEPEC DE ALDAMA.**

LIC. MOISES CORNEJO BARRERA

SÍNDICO PROCURADOR

PROFRA. MARÍA ELENA JIMÉNEZ GUZMÁN

REGIDORES:

C. LAURO ESTRADA HERNÁNDEZ

C. MARCOS CRUZ DOMÍNGUEZ

PROFR. PEDRO MOTA HERNÁNDEZ

C. DAMIANO JOSÉ REYES ESTRADA

C. ROBERTO ESTRADA FLORES

PROFRA. SILVIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

**PROFRA. JOSEFINA SERRANO
BAUTISTA**

PROFR. JOSÉ LUIS SANTILLÁN REYES

C. GREGORIA QUIJANO MOTA

C.P. FRANCISCO GARCÍA HERNÁNDEZ

ING. ALEJANDRO ORTIZ PEREZ

C. ANASTACIO ROJO DÍAZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, QUIENES FIRMAN EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO “PARQUE ACUÁTICO EL SUEÑO” DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2008.